

Rad No.: 25-240-123444

Barranquilla, 20/05/2025

Señor(a)
DANY MARIA GUETTE MORALES
Carrera 11 No. 32-33 Corea
Santa Marta

Contrato: 2174444

Asunto: Terminación de contrato – Solicitud de información

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 7 de mayo del 2025, radicada bajo el No. 25-002103, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 11 No. 32 - 33 de Santa Marta, le informamos que, para dar por terminado el contrato de prestación del servicio de gas natural del inmueble antes señalado, es necesario que el propietario realice la solicitud por escrito anexando Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 30 días de haber sido expedido. Si se trata de una persona jurídica, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, no mayor a 30 días y fotocopia de la cédula.

En los casos donde el propietario del inmueble se encuentre fallecido, el solicitante deberá acreditar familiaridad con el propietario (difunto), por lo cual deberá anexar fotocopia de certificado de defunción expedido por la notaría y según sea el caso; acta de matrimonio para conyugues o registro civil de nacimiento para hijos.

Así mismo le indicamos que, es necesario que se encuentre paz y salvo con el servicio de gas natural, el cual presenta las siguientes facturas pendientes por cancelar:

AÑO	MESES
2023	abril, mayo, junio, julio. agosto, septiembre. octubre, noviembre y diciembre
2024	enero, junio, julio. agosto, septiembre. octubre, noviembre y diciembre
2025	Enero, febrero, marzo y abril

Más un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$6.011.166.00. Para cancelar dichos valores, puede solicitar un cupón de pago comunicándose a nuestra línea telefónica (605)3227000, y a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Por lo anterior, no es procedente para GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitar la terminación del contrato del servicio de gas natural en el inmueble antes mencionado, toda vez que, no aportó los documentos requeridos y presenta saldos pendientes por cancelar.

Consideramos importante indicar que, una vez presente la documentación requerida, se encuentra a paz y salvo y cumpla con los requisitos, GASCARIBE S.A. E.S.P., tramitará su solicitud de terminación del contrato de prestación del servicio de gas natural.

Relativa al Crédito Brilla, con ocasión a su solicitud, verificamos nuestras bases de datos y constatamos que, para el caso en mención el crédito fue adquirido por la señora YULIBETH GUETTE HERNANDEZ en calidad de usuaria del servicio.

De acuerdo con lo anterior le indicamos que, la señora DAMARIS MORALES ROMERO no registra como deudora del crédito en mención, por lo que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., acceder a su solicitud, teniendo en cuenta que el deudor es el responsable de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos únicamente por el proceso de terminación de contrato, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS024DP/73
226692507